



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA
RADICACIÓN : 2020-655

Las partes de consuno, mediante escrito que antecede, solicitaron la suspensión del presente proceso por tres (3) meses; siguiendo las voces del artículo 161, del Código General del Proceso, es menester acceder a lo solicitado.

En atención a que la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA manifiesta darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago de fecha del 18 de noviembre de 2020, es menester tenerla notificada por conducta concluyente.

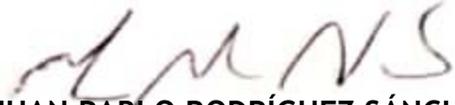
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de la presentación del presente memorial., conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- TENER a la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2020, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ